Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Promiscuo Municipal de Jerusalen. **(REPARTO)**
E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública Nº CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8,** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 52338185 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 199236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) **Demandado(a)(s): CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY** CC No 20662328, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) Nº(s). **725031590136637,** contenida(s) en el(los) pagaré(s) Nº(s): **031596100008192,** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de NEIVA
Apoderado General

Acepto,

MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA
C.C No. 52338185 de BOGOTA
T.P. No. 199236 del C.S.J

A VENTIDOS DE BOGOTA D.C. LA FIRMA QUE SE AUTENTICA

Bogotá

Elaboró: Laura Alejandra Quiroga Gavilán.
2/20/2020
AHERNANDEZ

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTIDOS

509-1c2092e8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:

Que: **ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA**

Quien se identificó con la **C.C. 36302374**

presentó documento escrito firmado por él y con destino a: SEÑOR JUEZ

Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2020-02-26 11:06:17

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación: 5pbqb

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Vicepresidencia de Talento Humano
Gerencia de Administración del Talento

C O N S T A N C I A D E T R A B A J O

QUE EL SEÑOR(A) **ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52274097 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO CON PLAZO PRESUNTIVO DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

MARIA CLARA NEIRA BOSSA
Gerente

Elaboró: Neidy Bohórquez

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 10 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2016	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Hernando Augusto Aranzazu Cárdona Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 79351151	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodriguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 51984982	Vicepresidente de Talento Humano
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1795823499456829

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 10:16:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

0101 CERO CIENTO UNO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.** ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ----------

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL ----------

---------- OTORGANTES ----------

PODERDANTE ---------- IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ---------- NIT 800.037.800-8.

APODERADOS ---------- IDENTIFICACIÓN ----------

INGRID REINA BRAVO ---------- C.C. No. 52.076.450 de Bogotá D.C.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO C.C. No. 36.302.374 de Neiva-Huila T.P. No 241977 del C.S.J.----------

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ C.C. No. 52.557.419 de Bogotá D.C. T.P. No. 86.793 del C.S.J.----------

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS C.C. No. 52.094.114 de BOGOTA, D.C. T.P. No 136.089 del C.S.J ----------

ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ C.C. No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico T.P. No 130.333 del C.S.J.----------

AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.915.200 de BOGOTA D.C. T.P. No. 154771 del C.S.J ----------

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA C.C. No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá T.P. No. 217992 del C.S.J.----------

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ --- C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.

ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON --- C.C. No. 52.274.097 de Bogotá D.C

JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ ---- C.C. No. 1.033.734.380 de Bogota D.C.

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES ---- C.C. No. 52.320.622 de Bogotá D.C.

CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR- C.C. No. 79.883.860 de Bogotá D.C

JUAN PABLO GUIO GONZALEZ C.C. No. 79.218.861 de Soacha-Cundinamarca,

SANDRA MILENA LESMES PEÑA ---------- C.C. No. 52.898.446 de Bogotá D.C.

ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA ---C.C. No. 1.136.882.108 de Bogotá D.C.

NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ C.C. No. 53.120.415 de Bogotá D.C. T.P.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No 178.957 del C.S.J. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TRES (03)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante el Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **INGRID REINA BRAVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.450 de Bogotá D.C. **GERENTE DE NORMALIZACION DE COBRO JURIDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BOGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico y T.P. No. 130.333 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C **PROFESIONAL SENIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del C.S.J. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C **PROFESIONAL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.274.097 **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES** identificada con Cedula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, JUAN PABLO GUIO GONZALEZ;** identificado con Cedula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA** identificada con Cedula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.136.882.108 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO;** para que obren en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: ----------

1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. ----------

PARÁGRAFO. Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. ----------

2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. ----------

3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** ----------

4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. ----------

5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. ----------

6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. ----------

7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ----------

8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ----------

9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ----------

10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo ----------

11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa062946655

12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. --

13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** --

14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentran en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, enmarcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de insolvencia. ---

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -

TERCERO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. --

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. ----------------

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ---------

----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. ---------------

----------------------HASTA AQUÍ LA MINUTA-------------------------------

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). --

----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ---

----

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ---

----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:-- **Aa062946652, Aa062946653, Aa062946655, Aa062946656.** ----------------------

DERECHOS NOTARIALES: ---

RESOLUCIÓN 0691/2019: -- $59.400.oo

IVA: -- $ 25.270.oo

SUPERINTENDENCIA: -- $ 6.600.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ------------------------- $ 6.600.oo

----

República de Colombia

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA
MANUEL JOSE CARDPRERE MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.590.635-1
Código Super Notariado: 11001022
Calle 109 No. 14B-96 Tel. 611 5715 215 9297

Fecha : 03 de FEBRERO de 2020 FACTURA DE VENTA N° 033985

Bogota, FEBRERO 03 de 2020 ESCRITURA No. 00301

Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [illegible]

Comparecientes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [illegible]
[illegible]

Contrato : PODER GENERAL

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
[illegible] $ 59.400

[illegible] Resol. 0691 de 2019 $ 59.400

GASTOS DE ESCRITURACION

[illegible] de la matriz	4	$	[illegible]
2 Copia(s) de	7 hojas	$	[illegible]
Especial(es)	hojas	$	0
1 Diligencias		$	2,400
3 Fotocopias		$	1,500
1 Identificación Biométrica		$	[illegible]
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		$	73,400

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	25,270
Super-Notariado y Registro	$	6,600
Cuenta Especial para el Notariado	$	6,600

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 133,000 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 38,470

TOTAL FACTURA ESCRITURA .... $ 171,470

SON : CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR [illegible] .... $ 0

SALDO POR COBRAR [illegible] BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 171,470

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

[illegible] recibido el Servicio.

[illegible]

Aceptada Elaborado

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad economica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contemida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2048 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguiente atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Claudia Maritza Acosta Echeverria Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 51893788	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa062810167

Ca352140184

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306 ----------
TRESCIENTOS SEIS ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO ---------
DE DOS MIL VEINTE (2020). ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: ----------
PODERDANTE: FABIÁN GRISALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 ----------

APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8 ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan: ----------

Compareció con minuta escrita el Doctor Fabián Grisales Orozco, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en Dosquebradas (Risaralda) y manifestó: ----------
PRIMERO: -Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT. 800.116.398-7, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura. ----------
SEGUNDO: -Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Gerente de Normalización de Cobro Jurídico, el Profesional Señor de alistamiento de cobro jurídico y/o Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO. ----------
TERCERO: -Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato. ----
CUARTO: -Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----
QUINTO: -Presente El Dr. Luis Fernando Perdomo Perea, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

LUZ AMANDA CARVAJAL RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa062810166

Ca352140193

-2-

94.381.719 expedida en Cali, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8 tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declaro: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma. ----------

---------- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ----------

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritora y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------
2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------
Aa062810167, Aa062810166, Aa062810165 ----------

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

LUZ AMANDA CARVAJAL RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ----------

Derechos $_____ Resolución No. 0691 Enero 2019

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $_____
Super Notariado y Registro ..... $_____
Cuenta Especial para el Notariado ..... $_____
R. Fuente (Base) ..... $_____

FABIÁN GRISALES OROZCO
C.C. No. 18.506.938
DIRECCIÓN CRA. 13 28-17 BOGOTA
TELÉFONO: 3203377
Quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO – NIT. 800.116.398-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa062810165

Ca352140192

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa062810166
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.381.719
DIRECCIÓN CLL 16 No 6-66 Piso 27
TELÉFONO: 3821400
Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca352140191

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

BM-1926

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en calle 16#6-66, compareció:
LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094381719.

------ Firma autógrafa ------

17py3nzut2q7
18/02/2020 - 14:35:27

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL,con número de referencia ESCRITURA 306/20 del día 18 de
Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en calle,15#6-56

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 17py3nzut2q7

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

BM-1925

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en carrera 28#13, compareció:
FABIAN GRISALES OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018506938.

------ Firma autógrafa ------

3qo4bkvruzbd
18/02/2020 - 11:03:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de poder general,con número de referencia minuta 351/20 del día 18 de febrero de
Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en carrera 28#13

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qo4bkvruzbd

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945666
Teléfono comercial 2: 5945555
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400
Teléfono para notificación 2: 5945555
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0040 de la Notaria Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio del.999, ambas de la Notaria primera de Santafé de Bogotá d.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá d.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaria Cuarta de Bogotá d.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaria 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el no. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañia de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Que por Escritura Pública No. 1845 de la Notaria 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: En los términos del artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **
Valor : $960,000,000,000.00
No. de acciones : 96,000,000.00
Valor nominal : $10,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : $260,000,000,000.00
No. de acciones : 26,000,000.00
Valor nominal : $10,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $260,000,000,000.00
No. de acciones : 26,000,000.00
Valor nominal : $10,000.00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447928 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Urueña Gomez Marcela	C.C. 000000065774977

Que por Resolución no. 2618 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 29 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON Londoño Martinez Juan Alberto	C.C. 000000080083447

Que por Resolución no. 1612 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 27 de mayo de 2019, inscrita el 4 de febrero de 2020 bajo

el número 02548868 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Mazuera Child Adriana	C.C. 000000052418478

Que por Resolución no. 2160 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447925 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Gonzalez Zabala Clara Maria	C.C. 000000051796941

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de 2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Perez Villegas Camilo	C.C. 000000071316110
SEXTO RENGLON	
Tobon Rubio Santiago	C.C. 000000019242634

Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475999 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON	
Gomez Merlano Antonio Eduardo	C.C. 000000000438284

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 6 de abril de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277421 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
OCTAVO RENGLON	
Negret Mosquera Cesar Laureano	C.C. 000000010537127

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de 2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
NOVENO RENGLON	
Penagos Concha Angela Maria	C.C. 000000066924253

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 10 de junio

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047b3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475911 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Cifuentes Zapata Maria Ligia	C.C. 000000051817182
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Torres Muñoz William	C.C. 000000019424579
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
Rios Garcia Jorge Humberto	C.C. 000000019288085

Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02476000 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaria 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navia, identificado con cédula de ciudadania No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con cédula de ciudadania No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5519 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027542 del libro V, compareció Gloria Marcela Ferran

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047b3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Muñoz, identificada con cédula de ciudadania No. 39.528.163 de Bogotá, en su condición de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorga poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario Vivian Lorena Falla Rojas CC. 1.079.389.109 de Agrado Huila T.P. 206311 del C.S.J. mayor de edad; profesional universitario en la regional sur, para que actúe en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- para iniciar y continuar hasta su terminación, los procesos ejecutivos y concúrsales en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta (70) del código de procedimiento civil y todas los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio con fundamento en las funciones de su cargo 3.- para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en tales procesos a otros abogados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1636 de la Notaria Primera de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los números 00034743 y 00034744 del libro V, compareció con minuta escrita: el Doctor Hernando Enrique Gómez Vargas, quien se identifica con cédula de ciudadania número 19.360.235 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de vicepresidente juridico y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: primero: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jaime Alberto Pinzón Bautista, quien se identifica con la cédula de ciudadania número 5.935.319 de Icononzo - Tolima, T.P. Número 114.836 del C.S. de Judicatura, subgerente de cobro juridico dirección general, y/o Ingrid Paola Molina Torres, quien se identifica con la cédula de ciudadania número 1.010.177.358 de Bogotá D.C., T.P. Número 214.165 del C.S de la Judicatura, profesional senior de la dirección general, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047b3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta (70) del código de procedimiento civil y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte; retiren oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En procesos concúrsales o liquidaciones obligatorias. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 10. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos a nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase d procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del

Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En tales procesos a otros abogados. 13. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035973, 00035974 y 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Mario Guillermo Moreno Sánchez identificado con cédula ciudadanía No. 4.248.777 de Siachoque, subgerente de cartera de la región oriente, Jorge Armando Manrique Samacá identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.613.310 de Tunja, con Tarjeta Profesional 199.407 del C.S de la Judicatura, profesional universitario de la región oriente para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento. En las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones pata realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten

el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Laura Carolina Casas García identificada con cédula ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en

las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035976, 00035977, 00035978 y 00035979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Luz Fanny Traslaviña Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 52.454.453 de Bogotá subgerente de cartera de la regional costa, Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía. No. 22.667.789 de barranquilla, con Tarjeta Profesional 143.498 del C.S de la Judicatura, Anabella Bacci Hernandez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 173.953 del C.S de la Judicatura profesionales universitarios de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones

decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Darlis Esther Obrador Echeverria, identificada con la cédula de ciudadania. No. 55.230.197 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 194.968 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro juridico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones

para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3640 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo

los No. 00035930, 00035981 y 00035982 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadania No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente juridico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Maria Victoria Diaz Mateus, identificada con la cédula de ciudadania. No. 63.351.788 de Bucaramanga subgerente de cartera de la regional Santanderes, Jonathan Andres Santamaria Amado, identificada con cédula de ciudadania. No. 1.096.618.413 de la Paz Santander, T.P. 227.071 del C.S. de la Judicatura profesional universitario de la Regional Santanderes, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo

procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la cédula de ciudadania. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con tarjeta profesional 223.765 del C.S de la Judicatura coordinador cobro juridico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan

decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 y 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente juridico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales a linda cuenca rojas, identificada con la cédula de ciudadania. No. 26.427.298 de Neiva subgerente de cartera de la regional sur, Margareth Conde Quintero, identificada con cédula de ciudadania. No. 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S de la Judicatura Diana Marcela Rojas Herrera, identificada con la cédula de ciudadania No. 26.423.321 de Neiva con Tarjeta Profesional No. 222.016 del C.S de la Judicatura, Eduard Orley Medina Cerón, identificado con cédula de ciudadania No. 1.075.256.167 de Neiva con Tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S de la Judicatura profesionales universitarios de regional sur, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S a en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la cédula de ciudadania. No. 1.115.064.898 de buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro juridico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3634 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 y 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadania No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente juridico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Diana Cristina Bermúdez Correa, identificada con cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de ciudadanía No. 42.137.700 de Pereira. Subgerente de cartera de la regional Antioquia, María Johana Marín Tamayo, identificada con cédula de ciudadanía. No. 43.253.618 de Medellín Antioquia, T.P. 197.624 del C.S de la Judicatura, Viviana Marcela Ríos Echeverry, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.333 de Medellín -Antioquia, T.P. 233.394 del C.S. de la Judicatura, Diana Milena Taborda García, identificada con cédula de ciudadanía No.43.221.776 de Medellín - Antioquia, T.P. 174.009 del C.S. de la Judicatura profesionales universitarios de cobro jurídico regional Antioquia, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Shandra Milena Mendoza Benitez, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 y 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Liliana Rodríguez Alemán, identificada con la C.C. No.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.106.156 subgerente de cartera de la regional Bogotá, Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, Jhon Edward Romero Rodríguez, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 229.014 el C.S de la Judicatura, Andrés Lombardo Vanegas Forero, identificado con C.C. No.13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, profesionales universitarios de la regional Bogotá, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver

interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones

decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036005, 00036006, 00036007 y 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.541.868 de Popayán subgerente de cartera de la regional occidente, Maria

Fernanda Lozano Laguna, identificada con la C.C. No. 1.144.137.664 de Cali - valle, T.P. 220.910 del C.S de la judicatura, Yaritza Echeverri Sánchez, identificada con la C.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, T.P. 122.973 del C.S de la Judicatura profesionales universitarios de la regional occidente, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de

diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 66.808.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que

suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3639 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036010, 00036013 y 00036014 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadania No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente juridico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo a Gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con la C.C. No. 30.287.982 de Manizales subgerente de cartera de la regional cafetera, Esteban Madrid Arcila identificado con la C.C no1.053.815.069 de Manizales, T.P. 246.799 del C.S de la Judicatura profesional universitario obro juridico regional cafetera para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. y, a Lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la cédula de ciudadania. No. 75.097.598 de Manizales, con tarjeta profesional 151.558 del C.S de la Judicatura coordinador cobro juridico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los articulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 270 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2017, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el No. 00037106 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo, identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 expedida en Villeta Cundinamarca, en su Calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , por medio de la presente Escritura Pública , otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios; Berta Elcira Macias Diaz Granados, identificado con la cédula de ciudadania No. 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S. de la Judicatura, subgerente de cobro juridico, Ingrid Elena Becerra Ramirez, identificada con cédula de ciudadania No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P., No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro juridico, Ingrid Paola Molina Torres identificada con cédula de ciudadania. No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C. Y T.P. No. 214.165 del C.S.J profesional senior de Alistamiento de cobro juridico, Angela Rosas Villamil, identificada con cédula de ciudadania No. 51.649.585 de Bogotá D.C., y T.P. No. 145.226 del C.S.J. Profesional

universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los siguientes actos: 1.-para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Para grafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retire y autorice / el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 8.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley; solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar titulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

S.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3244 de la Notaría primera de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2017, inscrita el 15 de agosto de 2017 bajo el registro No. 00037785 compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula ciudadania No. 52.094.114 de Bogotá D.C., a Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con cédula ciudadania No. 52.557.419 de Bogotá D.C. A Ingrid Paola Molina Torres identificada con cédula ciudadania No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C. A Nelson Jimmy Córdoba Torres identificado con cédula ciudadania No. 15.814.165 de la Unión Nariño a Angela Rosas Villamil identificada con cédula ciudadania No. 51.649.585 de Bogotá D.C; para que otorguen poderes especiales a los abogados externas que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose; como también solicitud de copias y desarchives 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigioso a favor de terceros dentro de los procesos

ejecutivos en los que el banco actué como parte demandante. 7 para otorgar poder especial a os abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los titulos judiciales expedidos a favór del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/ o suspender procesos ejecutivos que adelante a entidad en Calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en os términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo. IO. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En tales procesos a otros abogados 11. Para reclamar titulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta a entidad en Calidad de demandante 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado cuarto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las cásales legales por revocación y en todo caso en el evento en el que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o cual incluye los manuales internos circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a la instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el

mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0887 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040121 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, primero: Confiere poder general para que efectos judiciales a los siguientes funcionarios; Berta Elcira Macias Diaz Granados, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S de la judicatura, subgerente de cobro juridico, Ingrid Elena Becerra Ramirez - identificada con la cédula de ciudadania No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J profesional senior de cobro juridico, Ingrid Paola Molina Torres identificada con la cédula de ciudadania No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C y T.P. No. 214.165 del C.S.J. Profesional senior de alistamiento de cobro juridico, Nelson Jimmy Córdoba Torres- identificado con la cédula de ciudadania No. 15.814.165 de la Unión Nariño y T.P. 266.337 del C.S.J. Profesional senior de cobro juridico, Angela Rosas Villamil - identificada con la cédula de ciudadania No. 51.649.585 de Bogotá D.C. T.P. No. 145.226 del C.S.J. Profesional universitaria de cobro juridico, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de

procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8.- para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionaros del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expédidos a favor del banco de los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 9.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad del demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar titulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante. 13.- solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia, responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el articulo 2189 del código civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0882 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040126 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a, Luz Fany Traslaviña Diaz identificada con C.C. 52.454.453 de Bogotá, subgerente de cartera de la regional costa, Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con la C.C. 55.305.084 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con C.C. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del C.S de la Judicatura, Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con C.C. No. 50. 919.149 de Monteria, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro juridico regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el tràmite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, titulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantias mobiliarias. 12. Para otorgar poder

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de titulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Luz Fany Traslaviña Diaz - identificada con C.C. No. 52.454.453 de Bogotá, subgerente de cartera de la regional costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quinto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0886 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040122 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a, Milton Marino Gómez

Ortiz, identificada con la C.C. No. 17.414.490 de Acacias - Meta, subgerente de la regional sur, Yerlin Vanessa González Reina, identificado con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 214.161 del C.S de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur, Margareth Conde Quintero, identificada con la C.C. 55.162.548 de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S de la Judicatura, Eduard Orley Medina Cerón identificado con la C.C. 1.075.256.167 de Neiva - Huila, con tarjeta profesional No. 241.171 del C.S de la Judicatura, Víctor Andrés Gallego Osorio, identificado con C.C. No. 1.0306.795 de Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional sur, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Milton Marino Gómez Ortiz, identificada con la C.C. No. 17.414.490 de Acacias - Meta, subgerente de la regional sur, Yerlin Vanessa González Reina, identificado con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Yerlin Vanessa González Reina, identificado con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que adelante procesos

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040123 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, quien manifestó: Primero: María Victoria Díaz Mateus, identificada con la C.C. No. 63.351.788 de Bucaramanga - Santander, subgerente de la regional Santanderes, Gerlin Ricardo Piloneta Lopez, identificado con la C.C. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. De la Judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional Santanderes, Diana Karolina Oviedo Rivera identificada con la C.C. 1.095.813.884 de Floridablanca - Santander con T.P. No. 251.177 del C.S. de la Judicatura, Jonathan Andres Santamaría Amado, identificada con C.C. No. 1.096.618.413 de la Paz - Santander, con T.P. 227.071 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional Santanderes, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. - para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos

adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantias mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de titulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Maria Victoria Diaz Mateus, identificada con la C.C. No. 63.351.788 de Bucaramanga - Santander, subgerente de la regional Santanderes, Gerlin Ricardo Piloneta Lopez, identificado con la C.C. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. De la judicatura, coordinador de cobro juridico de la regional Santanderes. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Gerlin Ricardo Piloneta Lopez, identificado con la C.C. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. de la Judicatura, coordinador de cobro juridico de la regional Santanderes. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco

normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 883 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040125 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vasquez - identificado con C.C. 10.541.868 de Popayán, subgerente de cartera de la regional occidente, Elizabeth Realpe Trujillo - identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, coordinadora juridica de la regional de occidente con tarjeta profesional No. 203.316 del C.S. de la Judicatura Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la C.C. 66.997.421 de Cali - Valle, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C. S de la Judicatura, Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con C.C. No. 1.144.137.664 de Cali - Valle, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S. de la Judicatura, Yaritza Echeverri Sánchez, identificada con C.C. No. 66.655.567 de Cerrito - Valle, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro juridico regional occidente, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandatc, en los términos del

articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, titulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantias mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizadc de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de titulos judiciales o en algunos casos

los directores de las oficinas). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vasquez, identificado con c.c. 10.541.868 de Popayán subgerente de cartera de la regional occidente y Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S. de la Judicatura coordinadora de cobro juridico regional occidente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro juridico de la regional occidente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuarto: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0881 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040127 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y

cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con C.C. No. 30.287.982 de Manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, Jhoana Carolina Buitrago Gómez - identificada con C.C. 1.053.776.249 de Manizales, coordinadora jurídica de la regional cafetera con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S de la Judicatura, Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la C.C. 24.335.678 de Manizales, Tarjeta Profesional No. 216.608 del C. S de la Judicatura, Esteban Madrid Arcila, identificado con C.C. No. 1.053.815.069 de Manizales, con tarjeta profesional No. 246.799 del C.S. de la Judicatura, Diana Constanza Quintero Castro, identificada con la C.C 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional cafetera, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de

oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Gloria Nancy Guevara Jaramillo, identificada con la C.C. No. 30.287.982 de Manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, y Jhoana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 1.053.776.249 de Manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo

las siguientes para efectos judiciales a Jhoana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 1.053.776.249 de Manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0880 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040128 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a Liliana Rodríguez Alemán identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá D.C., subgerente de cartera de la regional Bogotá, Juan Pablo Ardila Pulido identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, coordinador jurídico de la regional Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S. de la Judicatura, Diana Marcela Cuadros Chávez, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con Tarjeta Profesional

No. 268.583 del C.S. de la Judicatura, Andrés Lombardo Vanegas Forero, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, Diana Carolina Roa Quiceno, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional Bogotá, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6 para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la

facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o èn algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Liliana Rodriguez Alemán, identificada con la C.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional Bogotá, y Juan Pablo Ardila Pulido, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 230.400 del C.S. de la Judicatura coordinador de cobro juridico regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Juan Pablo Ardila Pulido identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 230.400 del C.S. de la Judicatura coordinador de cobro juridico de la regional Bogotá. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las

facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0879 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040129 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Diana Cristina Bermúdez Correa, identificada con la cédula ciudadania No. 42.137.709 de Pereira - Risaralda, subgerente de la regional Antioquia, Shandra Milena Mendoza Benitez, identificada con la cédula de ciudadania No. 43.202.096 de medellin, coordinadora de cobro juridico de la regional Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la Judicatura, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cedula de ciudadania número 43.253.618 de Medellin - Antioquia con T.P. No. 197.624 del C.S. de la Judicatura, Diana Milena Taborda Garcia identificada con la cédula de ciudadania No. 43.221.776 de Medellin - Antioquia con T.P. No. 174.009 del C.S. de la Judicatura, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadania 1.017.132.353 de Medellin - Antioquia, con T.P. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Natalia Maria Acosta Vásquez, identificada con la cédula de ciudadania número 43.908.984 de Bello - Antioquia, con T.P. 232.431 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro juridico de la regional Antioquia, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite

judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 1. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 2. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 del 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, titulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados

por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11.Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantias mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de titulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Diana Cristina Bermúdez Correa, identificada con la cédula ciudadania No. 42.137.709 de Pereira - Risaralda subgerente de la regional Antioquia y Shandra Milena Mendoza Benitez, identificada con cédula de ciudadania No. 43.202.096 de Medellin - Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la Judicatura coordinadora de cobro juridico de la regional Antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Shandra Milena Mendoza Benitez, identificada con la cédula de ciudadania No. 43.202.096 de Medellin - Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la Judicatura coordinadora de cobro juridico de la regional Antioquia. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del

marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0061 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el número 00040981 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta, en su Calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de la presente Escritura Pública, primero: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a, Mario Guillermo Moreno Sánchez, identificado con la C.C. No. 4.248.777 de Siachoque - Boyacá, subgerente de la regional oriente, Laura Carolina Casas Garcia, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente, Jeimy Azucena Avila Mejia, identificada con la C.C. 1.057.574.554 de Paz de Rio - Boyacá, con tarjeta profesional No. 245.730 del C.S de la Judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, Diana Carolina Esquivel Avila identificado con la C.C. 1.049.640.459 de Tunja - Boyacá, con Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S de la Judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente., para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77)

del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, titulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretadc en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantias mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de titulos judiciales o en algunos casos

los directores de las oficinas). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Mario Guillermo Moreno Sánchez, identificada con la C.C. No. 4.248.777 de Siachoque - Boyacá, subgerente de la regional oriente, Laura Carolina Casas Garcia, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Laura Carolina Casas Garcia, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0095 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de

Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la cédula de ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro sies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los titulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosies y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los titulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar

ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido

para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaría para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian

Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio González, identificada con cédula de ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con cédula de ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodriguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VIII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002655	1999/06/24	Notaria 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	Notaria 1	1999/06/28	00685980
0002474	1999/06/26	Notaria 42	1999/06/28	00685972
0000621	2000/03/03	Notaria 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	Notaria 4	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	Notaria 4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	Notaria 42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	Notaria 4	2005/11/03	01019883

0000999	2007/03/23	Notaria 4	2007/04/03 01121637
0000528	2008/02/26	Notaria 4	2008/09/30 01245905
0002750	2008/09/15	Notaria 4	2008/09/30 01245907
3588	2008/12/10	Notaria 4	2009/02/04 01272710
455	2009/03/27	Notaria 14	2009/04/21 01291254
592	2009/04/20	Notaria 14	2009/04/28 01292837
2029	2009/10/20	Notaria 14	2010/01/26 01356449
5082	2013/09/09	Notaria 1	2013/09/19 01766422
2465	2015/07/15	Notaria 44	2015/09/17 02020352
1114	2017/04/17	Notaria 44	2017/07/18 02243263
0634	2019/03/04	Notaria 19	2019/03/15 02436158
1306	2019/05/15	Notaria 50	2019/05/28 02470536
1845	2019/12/12	Notaria 12	2019/12/27 02537893

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233480
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2019

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 4 - 55
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conexo No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233481
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio:	San Bernardo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233482
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3 - 87
Municipio:	Quetame (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233483
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 1 - 51
Municipio:	Fosca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233484

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No. 4 - 08
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234208
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 2 - 72
Municipio:	Pasca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234209
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No. 2 - 15
Municipio:	Une (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234210
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 No. 2 - 18
Municipio:	CÁqueza (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234211
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 5 - 04
Municipio:	Venecia (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00234212
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No. 15 - 31 / 37 / 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234213
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 No. 5 - 14 / 16 / 18
Municipio:	Silvania (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.:	00234214
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 137 B Sur No. 2 A - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234311
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Plaza Cívica Guatavita
Municipio:	Guatavita (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234312
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No. 8 - 13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234313
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 No. 4 - 43
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234647
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 No. 4 - 20
Municipio:	Gutiérrez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234648
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 2 No. 5 - 34
Municipio:	Cabrera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234787
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3 - 29
Municipio:	Junín (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234788
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 No. 7 - 32
Municipio:	Machetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234789
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3 - 40
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234790
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 No. 8 - 16
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234791
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No. 7 - 25
Municipio:	Simijaca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234792
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 4-17
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234793
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 2 - 27
Municipio:	Manta (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235041
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 6 No. 5 - 04
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235042
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 6 - 32 / 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula No.:	00235043
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 4 - 27
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235044
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 A No. 3 - 40 / 46

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235045
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3 - 34 / 45
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235046
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 No. 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y 5
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235047
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 4 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235048
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 2 - 05 / 09 Parque Principal
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula No.:	00235539

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 100 No. 17 A - 11 Edif Tundanza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.:	00235542
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 54 - 82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00235549
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 60 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula No.:	00235553
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 No. 24 A - 19 Sur Lc D
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00235570
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047B3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00236683
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 1985
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 6 - 61
Municipio:	Medina (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula No.:	00256952
Fecha de matrícula:	6 de marzo de 1986
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 180 - 71/75 Md 1 Lc 29
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	00295530
Fecha de matrícula:	10 de junio de 1987
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 C No. 8 - 35 / 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	00881150
Fecha de matrícula:	15 de julio de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 C # 8 - 35 - 39 Lc 101 - 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964375
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 6 No. 3 - 105

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047b3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Susa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964381
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 2 - 70
Municipio:	Lenguazaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964403
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A No. 1 - 03
Municipio:	Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula No.:	01015184
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2000
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 No. 47 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.:	01133720
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2001
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3 - 42
Municipio:	Pandi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.:	01253587
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2003
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047b3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 8 No. 7 - 08 / 10
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02440045
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2014
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 8 A - 10
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	03043855
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No. 25 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por e. P. No. 1.219 notaria 32 de bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el no. 296.225 del libro ix, se protocolizo la resolución no. 1033 del 29 de marzo del.990 de la superintendencia bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047b3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 4 de febrero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120028047
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120028047b3D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

0315961000008192

PAGARÉ No._____ 5467 2D789686 5467

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de San Juan de Rioseco, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Veintiocho 28 ( ) del mes de mayo del año (2019), la suma de Siete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos $7999.457 ($), por concepto de capital, la suma de Un millon veinte mil Setecientos Sesenta y dos pesos ($1.020.762), por concepto de intereses corrientes, la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos. $ 466.377 ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos $46.978 ($), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y orarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no esta sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de SAN JUAN DE RIOSECO a los 03 dias del mes Noviembre del año 2017

28-11-17

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAGARÉ No. 031596100008192

REGISTROS DE FIRMAS

María Nancy Contento Amortegui

(Deudor X Avalista ____)

Nombre: MARIA NANCY CONTENTO AMORTEGUI

No Identificación: 20662328

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

19

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031596100008192
OBLIGACION: 725031590136637

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

20

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031596100008192
OBLIGACIÓN No. : 725031590136637

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: **ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON**
C.C. No. 52.274.097 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

23
AHERNANDEZ
Elaboró: Andrés Lizcano

03159610000 8192

PAGARÉ No._____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

03159610000 8192

PAGARÉ No._____

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

03159610000819 2

PAGARÉ No._____

Dado en la ciudad de SAN JUAN DE RIOSECO a los 03 dias del mes Noviembre del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ____)

Huella

Nombre: MARIA NANCY CONTENTO AMORTEGUI

No Identificación: 20662328

Representante Legal o Apoderado:

No Identificación:

13

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 02/20/2020
Oficina: SAN JUAN DE RIOSECO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11,985,624 CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY
Dirección: FINCA SAN LUIS

DI./Nit: 20662328
Teléfono: 2148981

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725031590136637
Fecha de desembolso: 11/28/2017
Monto: 8,000,000
Plazo: 84 MES(ES)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: SEMESTRE(S)
Fecha de vencimiento: 11/28/2024
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1750450623
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES
Tasa efectiva anual: 11.490000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA **al** 02/20/2020
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajustable: S
Mes de gacia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.49 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	05/28/2018	180	8,000,000.00	0.00	11.95	477,497.00	25,960.00	0.00	503,457.00	CANC
2	11/28/2018	180	8,000,000.00	543.00	11.33	453,134.00	34,475.00	543.00	488,152.00	CANC
3	05/28/2019	180	7,999,457.00	666,620.00	11.11	444,424.00	381,807.00	0.00	1,492,851.00	VENCI
4	11/28/2019	180	7,332,837.00	666,620.00	11.16	409,125.00	131,939.00	0.00	1,207,684.00	VENCI
5	05/28/2020	180	6,666,217.00	666,620.00	11.18	372,563.00	21,217.00	0.00	1,060,400.00	VIGEN
6	11/28/2020	180	5,999,597.00	666,620.00	11.18	335,307.00	18,860.00	0.00	1,020,787.00	NO VI
7	05/28/2021	180	5,332,977.00	666,620.00	11.18	298,051.00	16,502.00	0.00	981,173.00	NO VI
8	11/28/2021	180	4,666,357.00	666,620.00	11.18	260,795.00	14,145.00	0.00	941,560,00	NO VI
9	05/28/2022	180	3,999,737.00	666,620.00	11.18	223,538.00	11,787.00	0.00	901,945.00	NO VI
10	11/28/2022	180	3,333,117.00	666,620.00	11.18	186,282.00	9,430.00	0.00	862,332.00	NO VI
11	05/28/2023	180	2,666,497.00	666,620.00	11.18	149,026.00	7,072.00	0.00	822,718.00	NO VI
12	11/28/2023	180	1,999,877.00	666,620.00	11.18	111,770.00	4,715.00	0.00	783,105.00	NO VI
13	05/28/2024	180	1,333,257.00	666,620.00	11.18	74,513.00	2,357.00	0.00	743,490.00	NO VI
14	11/28/2024	180	666,637.00	666,637.00	11.18	37,257.00	0.00	0.00	703,894.00	NO VI
	TOTALES:	2520		8,000,000.00		3,833,282.00	680,266.00	543.00	12,513,548.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
3	IMO	358,012.00	3	SEGVIDA	23,795.00
4	IMO	108,365.00	4	SEGVIDA	23,574.00
5	SEGVIDA	21,217.00	5		
6	SEGVIDA	18,860.00	6		
7	SEGVIDA	16,502.00	7		
8	SEGVIDA	14,145.00	8		
9	SEGVIDA	11,787.00	9		
10	SEGVIDA	9,430.00	10		
11	SEGVIDA	7,072.00	11		
12	SEGVIDA	4,715.00	12		

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Fecha de proceso: 02/20/2020
Oficina: SAN JUAN DE RIOSECO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11,985,624 CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY
Dirección: FINCA SAN LUIS
DI./Nit: 20662328
Teléfono: 2148981

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031590136637	**Tipo operación:**	INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES				
Fecha de desembolso:	11/28/2017	**Tasa efectiva anual:**	11.490000 %			**Reajustable:**	S
Monto:	8,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO			**Mes de gacia:**	0
Plazo:	84 MES(ES)	**Pago capital:**	1			**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1			**Gracia capital:**	2
Cuota:	SEMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360			**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	11/28/2024	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al**	02/20/2020	**Valor referencial:**	4.49 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+			**Valor del spread:**	7.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**				**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO			**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO			**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:	1750450623	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
13	SEGVIDA	2,357.00	13		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

02/20/2020

DATOS BASICOS

Ciudad	JERUSALEN	Oficina	3159	
Nombre	CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY	Concurso	No	
C.C.	20662328	Situación		
Dirección	FINCA SAN LUIS	Teléfono	2148981	
Valor activo	0.00	CIIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
02/20/2020	8,000,000.00	725031590136637	7,999,457.00	508,844.00	39,695.00	548,539.00	511,918.00	426,682.00	938,600.00	46,978.00	479,967.00	548,539.00	46,978.00	DTFEA + 7.00	11/28/2017	E	262	N	0.00 05/28/2019

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-03159521A005175	6,399,566.00	521A-FAG - PEQUE	6,399,566.00	479,967.30	100.00	6,399,566.00	CERRADA INDE	V	5
D-031595903000317	1,599,891.00	5903-ENTE TERRIT	1,599,891.00	479,967.30	70.00	1,599,891.00	CERRADA INDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	8,000,000.00	7,999,457.00	548,539.00	938,600.00	46,978.00	479,967.00	548,539.00	46,978.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	8,000,000.00	7,999,457.00	548,539.00	938,600.00	46,978.00	479,967.00	548,539.00	46,978.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

25

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	JERUSALEN	Oficina	3159	
Nombre	CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY	Concurso	No	
C.C.	20662328	Situación		
Dirección	FINCA SAN LUIS	Teléfono	2148981	
Valor activo	0.00	CIIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la màxima exposiciòn de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesoreria.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

RM
RUIZ MENDEZ ABOGADOS

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY**

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda , de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR,** contra **CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY**, MUJER, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 20662328 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY**, por las siguientes sumas de dinero:
1.-) Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7,999,457=),** por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031590136637, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031596100008192, suscrito por el demandado el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2017**
2.-) Por la suma de UN MILLON VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1,020,762=), contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031596100008192, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del 11,49% puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **28 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 28 DE MAYO DE 2019**
3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 DE MAYO DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No.** 031596100008192, para garantizar la obligación No. 725031590136637, el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2017**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO,** en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
3. El pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
4. El otorgante del pagare No. 031596100008192, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al 11,49% puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031590136637, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031590136637, contenida en el pagaré No. 031596100008192, desde el 29 DE MAYO DE 2019
7. **El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
8. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso el pagare al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
9. El pagare que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:
1.- Original del Pagaré No. 031596100008192, y la carta de autorización
2.- Endosos a FINAGRO

3.- Endosos al Banco Agrario
4.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaria 1 del circulo de Bogotá
5.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C
6.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
7.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Unico Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA.**

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN**-CUNDINAMARCA, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

D E R E C H O

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

A N E X O S

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
2- Copia para el archivo del juzgado.
3- Poder para actuar en el presente proceso
4- (2) CD mensaje de datos conforme al artículo 89 de C.G.P
5- Cuaderno de Medidas cautelares

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ , identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias , retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

N O T I F I C A C I O N E S

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249**
Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co, Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249.**
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C:, correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY, recibe notificaciones En la dirección FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca).celular 3142148981, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

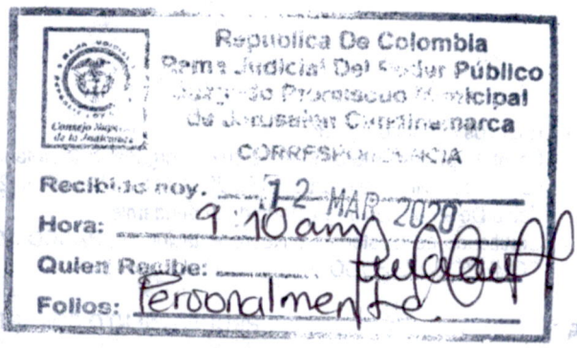
Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
de Jurisdicción Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy. 12 MAR 2020
Hora: 9:10 am
Quien Recibe:
Folios: Personalmente

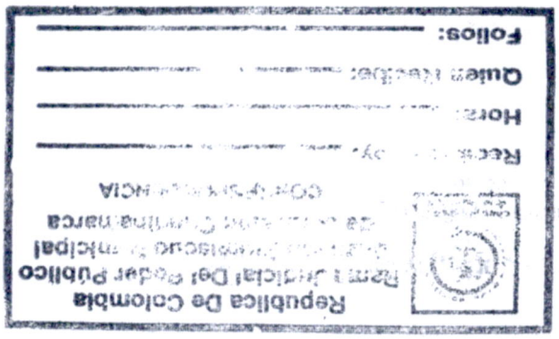
Republica De Colombia
Folios: